



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA INICIAL (Artículo 180 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, el primer (01) día del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y cuarenta y tres (2:43) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué - Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD ELECTORAL con radicación **73001-33-33-006-2021-00069-00** instaurada por **IVAN FERNEY ROJAS MORENO y OTROS** en contra del **MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA, CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA; YEISON PAVA ROJAS, JOSÉ ANIBAL PÁEZ LOZANO, ARMANDO ANTONIO CERVERA y CESAR AUGUSTO ROZO FUENTES**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

IVAN FERNEY ROJAS MORENO

C.C. 1.105.684.648

Dirección de notificaciones: Manzana G 4, casa 6, B/Villa Catalina

Teléfono: 310 8652995

Correo electrónico: ivan_ferney@hotmail.com

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

C.C. 93.134.661

Dirección de notificaciones: Calle 11 No. 10-83 Barrio Caballero y Góngora

Teléfono: 316 8265177

Correo electrónico: johanfer25@yahoo.es

ALDEMAR OSPINA MOLINA

C.C. 93.118.566

Dirección de notificaciones: Manzana A, casa 6, B / Primero de Mayo, Chicoral

Teléfono: 311 5081030

Correo electrónico: juanma9021@hotmail.com

JUAN PABLO GALINDO OYUELA

C.C. 93.127.403

Dirección de notificaciones: Carrera 10 No. 4-61

Telefono:313 2890690

Correo electrónico: juan.pablo.concejal@hotmail.com

DANIELA ANDREA OLIVAR

C.C. 1.105.690.981

Dirección de notificaciones: Manzana 3, casa 3, B/Villa Paz

Telefono:317 4100412

Correo electrónico: danielavallejo0917@gmail.com

NO SE HIZO PRESENTE

1.2. Parte Demandada

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL

Representante: YEISÓN PAVA ROJAS – Presidente Concejo Municipal

C. C: 1.105.674.915

Dirección de notificaciones: Carrera 6 No. 8-07, 3º Piso, edificio Alcaldía Municipal, Espinal – Tolima

Teléfono: 316 3317010

Correo electrónico: concejo@elespinal-tolima.gov.co y yeisonpr@hotmail.com

YEISÓN PAVA ROJAS también actúa en nombre propio

JOSÉ ANIBAL PÁEZ LOZANO elegido como primer vicepresidente

C.C. 93.123.150

Dirección de notificaciones: Vereda San Francisco Centro Corregimiento de Chicoral de El Espinal

Telefono:311 2354788

Correo electrónico: janibalpaez@hotmail.com

ARMANDO ANTONIO CERVERA RAMIREZ

C.C. 93.128.616

Elegido como segundo vicepresidente

Dirección de notificaciones: Vereda Dindalito corregimiento de Chicoral de el Espinal

Teléfono: 316 8265177

Correo electrónico: cerveramusica@gmail.com

CESAR AUGUSTO ROZO FUENTES

C.C. 93.115.469

actúa en nombre propio, elegido como secretario de la Corporación

Dirección de notificaciones: Carrera 9 No. 12-60, Conjunto cerrado Chicalá, casa 1, barrio centro de El Espinal,

Teléfono: 316 3317010

Correo electrónico: cesaraugustorozo@hotmail.com

APODERADO DE YEISON PAVA ROJAS

VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA

C.C. 1.110.514.511

T.P. 249275 del C.S. de la J.

Cel. 3164938820

Correo electrónico: manuelmejiaq@hotmail.com

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado del señor YEISON PAVA ROJAS al doctor VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA en los términos del poder allegado a la presente actuación.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Corresponde revisar cada una de las actuaciones surtidas a fin de examinar que no se hayan presentado vicios, irregularidades o nulidades y en caso de haber ocurrido, proceder en este momento procesal a su saneamiento. Para tal fin, se pregunta a las partes si están de acuerdo con el trámite impartido al proceso, en caso contrario manifiesten los vicios que se hayan podido presentar y que deban sanearse para evitar fallos inhibitorios o futuras nulidades:

-La parte demandante: sin observaciones

-La parte demandada:

En este momento los señores José Anibal Páez Lozano y Armando Antonio Cervera constituyen apoderado a quien se le concede el uso de la palabra para que se presente:

CARLOS ARTURO NÚÑEZ

C.C. 93.117.639

T.P. 92479 del C.S. de la J.

Constancia: se reconoce personería para actuar como apoderado de los señores José Anibal Páez Lozano y Armando Antonio Cervera al Dr. Carlos Arturo Núñez y se le solicita pronunciarse frente al saneamiento del proceso:

- Apoderado de José Anibal Páez Lozano y Armando Antonio Cervera: sin observaciones
- Cesar Augusto Roza Fuentes: sin observaciones
- Apoderado Yeison Pava: sin observaciones
- Ministerio público: sin observaciones

El despacho no advierte irregularidad o nulidad alguna que invalide lo actuado, por lo que se dispone continuar con las etapas de la audiencia.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO

De conformidad con la demanda y la contestación de la misma, se procederá a relacionar los hechos jurídicamente relevantes con el fin de fijar el litigio, sobre los que hay consenso de las partes, y respecto de los cuales no se requerirá decreto y práctica de pruebas, por lo que no necesariamente coinciden en la numeración con los hechos de la demanda

1. Que el 4 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal de El Espinal en sesión ordinaria eligió los dignatarios de la mesa directiva (presidente, primer y segundo vicepresidente) y secretario para el período comprendido enero a diciembre de 2021
2. Que los actos elección de la Mesa Directiva y de relección del secretario fueron demandados ante la Jurisdicción Contenciosa administrativa, y en virtud de la medida cautelar decretada por los Juzgados Séptimo y Décimo Administrativo del Circuito de Ibagué, el 15 de diciembre de 2020 y 16 de febrero de 2021, en su orden, se suspendieron de manera provisional los efectos de los actos Nos. 0074 del 4 de noviembre de 2020, y Resoluciones Nos.253 y 254 del 5 de noviembre de 2020, por medio de los cuales habian sido elegidos.
3. Que el 1 de febrero de 2021, se instaló el Concejo Municipal de El Espinal para dar inició al primer periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2021
4. Que el 18 de febrero de 2021, los señores Cesar Augusto Roza Fuente, José Iván Rojas Lizcano, Luis Fernando Rubio Bocanegra, y, Jhon Fabio Romero Portela en calidad de secretario y concejales elegidos para integrar la mesa directiva en el año 2021, renunciaron a su elección.
5. Que el 02 de marzo de 2021, se llevó a cabo la elección de mesa directiva del Concejo Municipal de el Espinal designando a los concejales Yeisón Pava Rojas – presidente, José Aníbal Páez Lozano – Primer vicepresidente y Armando Antonio Cervera Ramírez como segundo vicepresidente

6. El 25 de marzo de 2021, la plenaria del Concejo Municipal de El Espinal, previa convocatoria pública reeligió al señor Cesar Augusto Rozo Fuentes como secretario de dicha Corporación.

De conformidad con lo anterior, se procede a fijar el **objeto del litigio** de la siguiente manera:

Se trata de determinar si, ¿ debe declararse la nulidad del acto de elección del señor **Cesar Augusto Rozo Fuentes** como secretario del Concejo Municipal de El Espinal y el acto de elección de los señores **Yeisón Pava Rojas, José Aníbal Páez Lozano y Armando Antonio Cervera Ramírez** como dignatarios de la mesa directiva del Concejo Municipal de El Espinal – Tolima para el periodo marzo – diciembre de 2021, por haber sido expedidos con desconocimiento de las normas en que debían fundarse, debido a que la citación para llevar a cabo la correspondiente elección, no se hizo con tres (3) días de antelación a la fecha de elección; no se garantizó a los miembros del partido Cambio Radical el derecho a actuar en bancadas, y además, se desconoció la medida de suspensión provisional decretada por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Ibagué, o sí, por el contrario, la elección del secretario y los dignatarios de la mesa directiva del concejo Municipal de El Espinal se encuentran ajustados al ordenamiento jurídico?

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada:
- Apoderado Yeison Pava: sin observaciones
- Apoderado José Anibal Páez y Armando Antonio Cervera: aclara que no se presentó reelección ya que el periodo del secretario es fijo de un año y el periodo venció el 31 de diciembre de 2020; además argumenta su inconformismo con los hechos de la demanda.
- Cesar Augusto Rozo Fuentes: coadyuva lo indicado por el Dr. Núñez
- Ministerio público: sin observaciones

4. DECRETO DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta la fijación del litigio, conforme lo dispone el artículo 283 del CPACA, se decretarán las siguientes pruebas.

4.1. Por la parte demandante:

4.1.1 Documental:

4.1.1.1 Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte actora y que obran en el archivo 05 anexos de la demanda del proceso electrónico.

4.1.1.2 NIÉGUESE la documental relacionada con solicitar a la Corporación accionada remita copia de las actas de las sesiones del Concejo Municipal de El Espinal – Tolima y las grabaciones de las mismas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2021, en razón a que éstas reposan en el expediente electrónico; no obstante, se ordenará a oficiar al CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA para que en término de diez (10) días siguientes a ésta audiencia, remita al correo electrónico remita al correo electrónico adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co a través mensaje de datos, los documentos y recursos radicados por los concejales previo o en curso de cada una de las sesiones realizadas en los meses de febrero y marzo de la presente anualidad, en caso de no existir documento relacionado así deberá hacerlo constar.

4.1.1.3 NIEGUESE la documental relacionada con oficiar al **CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA** para que remita el proceso de elección de la mesa directiva del Concejo de El Espinal y del secretario para el periodo 2021, con todos sus actos y resoluciones, en razón a que dicha información ya reposa en el expediente.

4.1.1.4 OFÍCIESE al **CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA** para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, remita al correo electrónico adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co a través mensaje de datos, copia de los documentos que se hayan publicado en la gaceta del Concejo o en la página WEB referente a las decisiones de suspensión de la mesa directiva de 2021, elegida en noviembre de 2020, de la conformación de la mesa temporal o ad hoc, así como de los actos de elección de la nueva mesa directiva elegida el 02 de marzo de 2021 y demás actos o documentos que hayan sido publicados en el mes de febrero y marzo de 2021.

4.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del C.G.P cítese a los señores concejales STEVEN CAMILO DUQUE CORTÉS, ANTONIO GONZÁLEZ MALAMBO, ARMANDO ANTONIO CERVERA RAMIREZ, NATHALY IBETH BONILLA GUZMÁN, JOSÉ IVÁN ROJAS LIZCANO, LUIS FERNANDO RUBIO BOCANEGRA, JHON FABIO ROMERO PORTELA, YEISON PAVA ROJAS, JOSÉ ANIBAL PÁEZ LOZANO y JUAN SEBASTIÁN SAAVEDRA ARTEAGA para que absuelva interrogatorio de parte que le formulará el representante de la parte actora.

4.2 Parte demandada

4.2.1. Concejo Municipal de El Espinal

4.2.1.1 Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por el presidente del Concejo Municipal y que obran en el Archivo 06,13 y 19 del Expediente Electrónico.

4.2.2 YEISÓN PAVA ROJAS

4.2.2.1 Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran en los folios 34-259 Archivo 34 Expediente Electrónico.

No solicito la práctica de pruebas

4.2.3 JOSÉ ANIBAL PÁEZ LOZANO

No allegó ni solicitó la práctica de pruebas.

4.2.4 ARMANDO ANTONIO CERVERA

No allegó ni solicitó la práctica de pruebas.

4.2.5 CÉSAR AUGUSTO ROZO FUENTES

Las allegadas con el recurso de apelación interpuesto en contra de la medida cautelar decretada y que obran en el archivo 18 del expediente electrónico.

4.3 DE OFICIO

No hay pruebas que decretar.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

-La parte demandante: sin observaciones

-La parte demandada:

-Apoderado Yeison Pava: sin observaciones

-Apoderado de Apoderado José Anibal Páez y Armando Antonio Cervera: sin observaciones

-Cesar Augusto Roza Fuentes: sin observaciones

-Ministerio público: sin observaciones

5. CONSTANCIAS

Se fijará la hora de las 2.30 p.m. del día 26 de julio de 2021, para realizar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 285 del CPACA en concordancia con el artículo 181 ibidem.

El señor Yeison Pava queda encargado de comunicar a los demás concejales que deben conectarse a ésta audiencia.

Se da por finalizada la presente audiencia a las 3:11 minutos de la tarde del día 1 de julio de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA

Apoderado de Yeison Pava

CARLOS ARTURO NÚÑEZ

Apoderado de José Anibal Páez Lozano y Armando Antonio Cervera

IVAN FERNEY ROJAS MORENO

accionante

JOHAN FERNANDO NIÑO

Accionante

ALDEMAR OSPINA MOLINA

Accionante

JUAN PABLO GALINDO

Accionante

YEISON PAVA ROJAS

Presidente CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL

JOSÉ ANIBAL PÁEZ LOZANO

Accionado

ARMANDO ANTONIO CERVERA

Accionado

CESAR AUGUSTO ROZO FUENTES

Accionado